

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2021-201

Dr. Ángel Torres Machuca, Msc.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, dispone: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos”. El segundo inciso del mismo artículo, establece: “La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de la Naturaleza Jurídica de la Defensoría Pública, señala *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”;*

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-JTC-2016-094, de 27 de julio de 2016, se resolvió: *“Delegar al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, la facultad de autorizar, a nivel nacional, todos los movimientos relacionados con el personal administrativo (no misional) que presta sus servicios en la institución, tales como ingresos, reingresos, restituciones o reintegros, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, cesación de funciones, destituciones, etc; y suscribir las acciones de personal que en cada caso correspondan”;* la referida resolución fue reformada mediante Resolución N° DP-DPG-JTC-2016-176, de 14 de diciembre de 2016;

Que, el pleno del Consejo de la Judicatura Transitorio, mediante Resolución N° 056A-2018, de 29 de agosto del 2018, resolvió *“DELEGAR AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y AL DEFENSOR PÚBLICO GENERAL, LA EMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES DE LA CARRERA FISCAL ADMINISTRATIVA Y DEFENSORIAL ADMINISTRATIVA”*, resolución que fue derogada por el referido organismo, mediante Resolución N° 007-2019 de 09 de enero del 2019;

Que, el pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución N° 009-2019 de 14 de febrero del 2019, resolvió en el artículo 2: *"Delegar a la o el Defensor Público General la facultad de terminar los nombramientos provisionales de la carrera defensorial administrativa, de conformidad con la ley y en el ámbito de sus respectivas competencias"*;

Que, el pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución N° 120-2019, de 30 de julio del 2019, resolvió en el artículo 2: *"Delegar a la o el Defensor Público la emisión de nombramientos provisionales de la carrera defensorial administrativa, de conformidad con la Constitución y la ley; y, en el ámbito de sus respectivas competencias"*;

Que, mediante Oficio N° MDT-VSP-2021-0035-O, de 28 de febrero de 2021, el Viceministro del Servicio Público Lcdo. Ricardo Moya Campaña; realiza la validación para la implementación del rediseño de la Estructura Organizacional y reforma al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, en el que anexa la Estructura Organizacional, reforma al Estatuto Orgánico, Resoluciones y Listas de Asignaciones para el cambio de denominación de cuarenta (40) puestos, clasificación y cambio de denominación de veinte (20) puestos y la supresión de cuatro (04) puestos, todos del Nivel Jerárquico Superior, para la Defensoría Pública, debidamente selladas;

Que, con Oficio N° MEF-VGF-2021-0074-O, de 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas, emite dictamen presupuestario favorable para el Proyecto de Estructura y Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública;

Que, con Resolución N° DP-DPG-JTC-2021-024 de 01 de marzo de 2021, se emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, estableciendo en la DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA: *"En razón de existir delegaciones realizadas a diversas direcciones, inclusive a directores provinciales, con anterioridad a la expedición de esta reforma integral al Estatuto Orgánico de la Defensoría Pública, con sustento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, se convalida todas las delegaciones realizadas por la Máxima Autoridad de la Defensoría Pública."*;

Que, el artículo 288 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que es competencia del Defensor Público General: *"Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Defensoría Pública"*;

Que, el artículo 288 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que compete al Defensor Público General: *"Expedir, mediante"*

resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente”;

Que, de conformidad con la Resolución N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- En virtud de que, en la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública ya no se establece como puestos directivos en la estructura organizacional de la Defensoría Pública los Jefes Departamentales Misionales, se deroga la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2019-006, de 29 de enero del 2019, por medio de la cual se consideró a veinte Jefes Departamentales Misionales de las provincias de Pichincha y Guayas dentro del grupo de puestos que forman parte de la escala del Nivel Jerárquico Superior.

Artículo 2.- Derogar la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2016-092, de 16 de julio de 2016, mediante la cual se dispuso: *“Delegar al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos la facultad de imponer a los trabajadores de la institución sujetos al Código de Trabajo las sanciones disciplinarias previstas en el mismo Código, Reglamento Interno de Trabajo y los respectivos contratos laborales, con observancia del debido proceso. Esta facultad incluye la de suscribir las solicitudes de visto bueno que correspondan e intervenir en su tramitación ante la inspección de Trabajo competente”*

Artículo 3.- Derogar la Resolución N° DP-DPG-JTC-2016-094, de 27 de julio de 2016, mediante la cual se dispuso: *“Delegar al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, la facultad de autorizar, a nivel nacional, todos los movimientos relacionados con el personal administrativo (no misional) que presta sus servicios en la institución, tales como ingresos, reintegros, restituciones o reintegros, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, cesación de funciones, destituciones, etc; y suscribir las acciones de personal que en cada caso correspondan”.*

Artículo 4.- Derogar la Resolución N° DP-DPG-JTC-2016-176, de 14 de diciembre de 2016, por medio de la cual se reformó la Resolución N° DP-DPG-JTC-2016-094 de 27 de julio de 2016.



Artículo 5.- Delegar a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, las siguientes funciones:

- a) Suscribir acciones de personal de vacaciones de más de cinco días de los servidores y trabajadores de la oficina matriz de la Defensoría Pública, excepto las que correspondan a personal del nivel jerárquico superior;
- b) Autorizar y suscribir acciones de personal de licencias con remuneración en los siguientes casos: enfermedad, maternidad y/o paternidad y calamidad doméstica;
- c) Autorizar y suscribir acciones de personal de cambios administrativos;
- d) Suscribir acciones de personal de subrogaciones del personal dentro de la escala de 20 grados;
- e) Autorizar el gasto de remuneraciones, honorarios, horas suplementarias, horas extraordinarias, subsidios, encargos y subrogaciones del personal de la Defensoría Pública, cumpliendo con la Ley y Reglamentos aplicables;
- f) Suscribir los actos administrativos necesarios para la realización de programas de bienestar social laboral;
- g) Coordinar y disponer el proceso de cobro y pago de las glosas en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;
- h) Coordinar, recabar y entregar la información que solicite la Contraloría General del Estado y/o unidad de auditoría interna dentro de los exámenes especiales que éstos realicen, y contestar los requerimientos de información que sean formulados por este órgano de control;
- i) Supervisar que se dé cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, directamente que constan en los informes de auditorías o exámenes especiales practicados a la Defensoría Pública en los últimos siete años;
- j) La facultad de imponer a los trabajadores de la Defensoría Pública sujetos al Código de Trabajo, las sanciones disciplinarias previstas en el referido Código y en el Reglamento Interno de Trabajo;



- k) Suscribir las solicitudes de visto bueno y participar en el proceso hasta su conclusión, respecto de los trabajadores que laboran en la oficina matriz;
- l) Aprobar el Plan de Salud y Seguridad Ocupacional; y,
- m) Suscribir informes de bienestar social y de salud y seguridad ocupacional.

Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Defensoría Pública, cuyo trámite se dispone a Secretaría General.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de diciembre del 2021.


Dr. Ángel Torres Machuca, Msc.
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Dr. Franklin Poveda F. Director de Asesoría Jurídica	